



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



Expediente n.º 1847632F

Procedimiento: Subvención nominativa a la Cámara de Comercio e Industria de Huesca. Promoción del HUB turístico

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Huesca – Promoción del HUB turístico.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario .

Tercero. El documento RC número 2026.2.0013384.000.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 28 de julio de 2026, en la que se propone la concesión de la subvención en los términos en ella contenidos y el informe favorable de la Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta, de la misma fecha.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 850/2026, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación con fecha 30 de julio de 2026, con reparos esenciales con efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Sexto. La nueva propuesta de concesión del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 11 de agosto de 2026, del Diputado Delegado de Turismo y Proyección Exterior, en el que se "Se considera que la difusión de la plataforma MICE rural entre empresas no es subvencionable, pues el dominio es de la sociedad PRODESA, cuyo capital es 100% de la Diputación, por lo que se trata de una prestación de servicios, por lo que no se tiene en cuenta para la subvención descontando dicho gasto del gasto subvencionable" y el informe favorable sobre la misma de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de la misma fecha.

Séptimo. El informe de fiscalización previa limitada n.º 91/2026 emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación, con fecha 11 de agosto de 2026, con observaciones que se tienen en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA	NIF	Q2273001D
OBJETO	PROMOCIÓN DEL HUB TURÍSTICO: 1. OBSERVATORIO TURÍSTICO PROVINCIAL.		





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026DIPUTACIÓN
HUESCADesarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

	2. OBSERVATORIO TURÍSTICO DE LAS COMARCAS. 3. JORNADA SOBRE IA Y OBSERVATORIO TURÍSTICO COMARCAL.				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.51.4330.483001 <i>Cámara de Comercio e Industria de Huesca. Promoción de HUB Turístico</i>			RC	2026.2.0013384.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	14.491,75 €	TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN
					80,00 %
COSTE ACTIVIDAD	20.062,44 €	GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		18.114,69 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Públicas
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80,00 %
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN	De 01/01/2026 al 30/09/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/10/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/10/2026
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en la tabla anterior, con las siguientes especificaciones:

1. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

2. Compatibilidad.

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad puesto que la aportación de la Diputación Provincial es el máximo permitido, el 80 % del gasto subvencionable. En este caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, para la comunicación de subvenciones concurrentes.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



3. Gasto subvencionable.

Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y los identificados en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en el mismo, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

El detalle de los gastos, según la documentación aportada por el solicitante, es el siguiente:

TABLA II

Actividades proyectadas	Fecha inicio	Fecha fin	Presupuesto
Observatorio turístico provincial	01/01/2026	30/09/2026	4.116,98 €
Observatorio turístico de las Comarcas	01/01/2026	30/09/2026	10.704,14 €
Jornada sobre IA y observatorio turístico comarcal	01/06/2026	30/09/2026	3.293,58 €

En el documento S-1/2 se indica en el presupuesto de gastos que la indicada subvención irá destinada **únicamente a gastos de personal**, y se dispone de los datos de la adscripción de personal incluido en cada actividad subvencional solicitada indicando el nombre de los trabajadores, el importe mensual de la nómina, precio/hora y la categoría profesional de las personas que realizan estas labores. Cualquier modificación que se realice deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca.

En cuanto a la realización de una jornada sobre Inteligencia Artificial aplicada al turismo la beneficiaria indica que la participación de expertos no supone coste alguno o que los costes generados van vinculados a detalles o pequeños regalos para el o los ponentes que se asumen con recursos propios fuera del presupuesto presentado para la solicitud de subvención.

4. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del art. 18 de la LGS.

Igualmente deberá darse publicidad en todas las publicaciones, con la inserción del logotipo de **Tu Provincia Huesca La Magia** y de la **Diputación Provincial de Huesca**. De igual modo, deberá darse difusión de la misma en las diferentes apariciones en los medios indicando que las actuaciones que se han llevado a cabo en el año 2026 han contado con la financiación de la Diputación Provincial de Huesca, a través de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia. Deberá enviarse **documentación acreditativa del cumplimiento** de esta obligación de publicidad en la entrega de la documentación justificativa de la subvención.

En caso de no disponer de los logotipos actualizados pueden ponerse en contacto con el Departamento de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos a través del correo desarrollo@dphuesca.es para solicitarlo.

5. Forma de pago.

Se establece como forma de pago, el sistema ordinario de pago previa justificación, en la modalidad establecida en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el art. 14.4 de la vigente OGSDPH.

6. Importe de la subvención.

La subvención se concede para la realización de varias líneas de actuación independientes, por lo que la ejecución debe ajustarse a los importes y en los términos del apartado 3, Gasto subvencionable.

No se permite la compensación de las actuaciones.

TERCERO. Forma y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a entregar para la realización de la justificación consistirá en la **información sobre la adscripción del personal** incluido en la línea subvencional solicitada y en concreto quién o quiénes se dedicaron a las actividades referidas por la solicitante, el porcentaje de jornada que destinen a dichas actividades y los meses de adscripción al proyecto, todo ello referido a cada actividad de las relacionadas en el formulario S1.página 3., que deberá presentarse en la cuenta justificativa a presentar dentro del plazo de justificación concedido.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario, el importe a pagar se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

2. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>

2.1. Memoria de actuación.

A) **Formulario J1.** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados. Dichos indicadores serán los siguientes:

- De actividad: 13 informes del Observatorio Turístico Comarcal, 4 informes del Observatorio Turístico Provincial y elaboración de 2 notas de prensa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



- De resultado: 10 referencias sobre notas de prensa o internet sobre la jornada de IA o informes realizados, 2 notas plataforma web o app en funcionamiento operativo para miembros del HUB y público en general.

Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida, a la subvención concedida, conforme al punto 4 del apartado segundo de este Decreto.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero en la tabla, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

Esta memoria contendrá:

A) **Formulario J2**. Que comprenderá:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidad subvencionada y sobre la subvencionabilidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

B) Copia de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI y mes al que correspondan, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.

1. Los justificantes de pago de los gastos de personal que deberán permitir identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, el concepto por el que se efectúa el pago con referencia a la nómina/s a la que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

Y en el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

2. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

CUARTO. Modificaciones.

1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización/ejecución de la actividad.

En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que integran la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que originen la solicitud de modificación habrán de referirse a alteraciones técnicas o económicas que no pudieron preverse al solicitar la ayuda; ajustes de normativa que exijan adaptar los proyectos o actuaciones a nuevas normativas técnicas, de seguridad, medioambientales, de salud o accesibilidad. Todas ellas deberán ser justificadas suficientemente, y concurrir de modo que impidan el cumplimiento original de la actividad subvencionada.

QUINTO. Ampliación del plazo de justificación.

1. Se permite la ampliación del plazo inicial para la justificación de la actividad subvencionada. En cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), esta ampliación no excederá de la mitad del plazo de justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución sobre la ampliación del plazos de justificación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación .

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, y en la forma establecida en el punto 4, apartado SEGUNDO.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

SÉPTIMO. Revocación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

OCTAVO. Incumplimiento por parte del beneficiario.

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

2. El **incumplimiento de la obligación de dar publicidad** a la ayuda concedida dará lugar a una penalización del 5% de la subvención según el artículo 24.1 de la OGS.

NOVENO. Publicidad de la subvención concedida

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YN PZAK RRYL EDMR

Decreto Nº 2789 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención Cámara de Comercio 2026" - SEGRA 1053603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10